NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

No. /2009

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.----------

CUANTÍA: US$ 400----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoras: **MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO**, quien declara ser casada, ecuatoriana, mayor de edad, abogada, con domicilio en el cantón Guayaquil; y, **RUTH DEYANIRA CAMACHO TORAL**, quien declara ser casada, ecuatoriana, mayor de edad, abogada, con domicilio en el cantón Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco, de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de contrato de constitución de Compañía Limitada, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor de lo siguiente: ----------

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo la constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada **LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.** y demás declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad de responsabilidad limitada,

manifestando en forma expresa su volunta de asociarse, las señoras **MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO** y **RUTH DEYANIRA CAMACHO TORAL**, ambas por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención un contrato de compañía de responsabilidad limitada a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**: **Artículo primero.- Denominación y duración:** La sociedad de responsabilidad limitada se denominará **LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.** y tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de suscripción de su contrato constitutivo.- **Artículo segundo.- Objeto social: a)** La prestación de servicios de consultoría y asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero, tributario, Defensa al consumidor y Modernización del Estado; **b)** La prestación de servicios de capacitación e investigación científica y no científica en temas jurídicos, políticos, económicos, sociales, fiscales, defensa al consumidor, a entidades públicas o privadas a través de cualquier medio ya sea físico o a través de plataforma a distancia; **c)** La producción, auspicio, compra, venta, importación y exportación de libros, periódicos, revistas y cualquier otro tipo de publicación de la misma naturaleza; **d)** La constitución de Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente; **e)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **Artículo tercero.- Capital Social, Número de participaciones en que se divide, valor nominal de las mismas:** La compañía cuenta con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que son iguales, acumulativas e indivisibles y cada una con derecho a un voto.- **Artículo cuarto.- Domicilio de la compañía:** El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **Artículo quinto.- Forma de administración y facultades de los administradores:** La compañía está administrada por el Gérente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para el caso ella designe.- **Artículo sexto.- Forma y época de convocar a la Junta General:** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá validamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se

tomarán por la mayoría, prescrita en el artículo ciento diecisiete de la misma ley.- **Artículo séptimo.- Forma de designación de los administradores y representación legal:** La Junta General por mayoría absoluta de votos conforme lo dispone el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **Artículo octavo.- Normas del reparto de utilidades:** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo noveno.- Disolución anticipada:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el que se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **María Alejandra Muñoz Seminario** suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señor **Ruth Deyanira Camacho Toral** suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL:** Se lo hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada participación suscrita según consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo será cancelado en doce meses en cualquiera de las formas legales permitidas.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN:** Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Febrero de 2009

Mediante comprobante No. **125828504** , el (la) Sr.(a)(ita) AB. FELIPE CABEZAS KLAERE

con CI # **912572823** consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO	US.$.	100.00
2	CAMACHO TORAL RUTH DEYANIRA		100.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
		US.$.	**200.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transaccio bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Tito Rubio Tubay
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

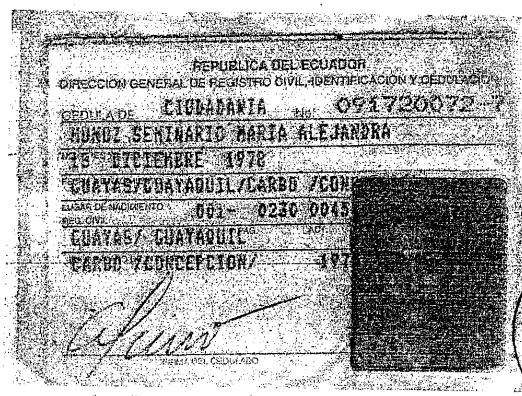
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0917200727
MUNOZ SEMINARIO MARIA ALEJANDRA
"23" DICIEMBRE 1978
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0230 0045
EST. CIVIL
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 197
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4343V4222
IND.DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE FRANCISCO MUNOZ
NOMBRES DEL PADRE
ELIZABETH C SEMINARIO
NOMBRES DE LA MADRE
GUAYAQUIL 28/09/2000
LUGAR DE EXPEDICION
28/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORM. No. 074146-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011
035-0649
NUMERO
0917200727
CEDULA
MUNOZ SEMINARIO MARIA ALEJANDRA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

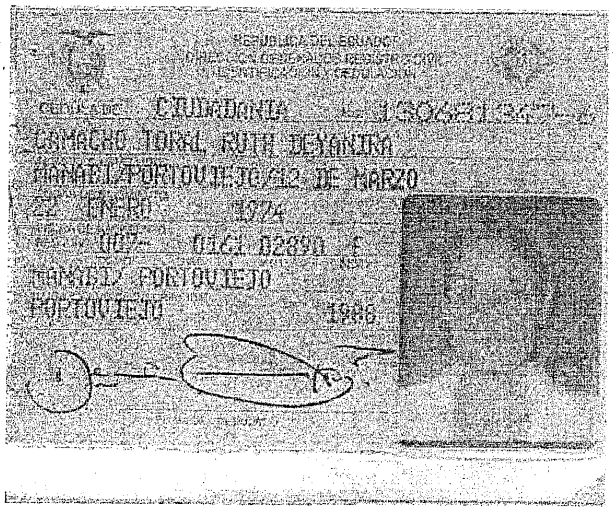

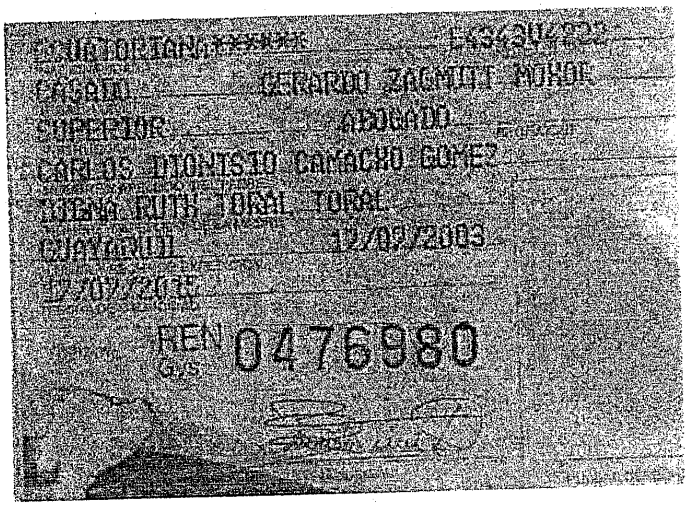

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1306813476
CAMACHO TORAL RUTH DEYANIRA
MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO
22 ENERO 1974
007- 0161 02890 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

191-0008 1306813476
NUMERO CEDULA
CAMACHO TORAL RUTH DEYANIRA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
ROCAFUERTE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA 1434304222
CASADO GERARDO ZAGMUTT MOKOR
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS DIONISIO CAMACHO GOMEZ
DIGNA RUTH TORAL TORAL
GUAYAQUIL 12/07/2003
12/07/2015

REN 0476980
G/S

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro Número siete.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO
C.C. 0917200727
CERT. VOT. 035-0649

RUTH DEYANIRA CAMACHO TORAL
C.C. 1306813476
CERT. VOT. 191-0008

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. **09-IJ.0001091** DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 17 DE FEBRERO DE 2009.

GUAYAQUIL, 5 DE MARZO DE 2009.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NUMERO DE REPERTORIO: 10.293
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cinco de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **09.G.IJ.0001091,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **25 de febrero del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.,** de fojas **25.224 a 25.235,** Registro Mercantil número **4.265. 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **280** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 10293

$ 55,89

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 005139

Guayaquil,

17 MAR 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEX PUBLICA LEXPU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL